

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 28 DE SEPTIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	O/O			O/O		FECHA	O/O	ACCIONES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. O/O
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).									
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....				26-9-914	442,00	Banco de España.....	500		
26-9-914	73,50	" E, de 25.000 " "		75,00, 74,75 y 75,00		26-9-914	278,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		
26-9-914	74,00	" D, de 12.500 " "		75,00		26-9-914	200,00	Banco Hipotecario de España...	500	45	
26-9-914	74,50	" C, de 5.000 " "		77,00		28-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250		
26-9-914	76,00	" B, de 2.500 " "		77,00		24-9-914	82,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	82,00
		" A, de 500 " "		79,50		18-7-914	107,00	Banco Español de Crédito.....	250		
26-9-914	78,00	" H, de 200 " "		79,50		25-9-914	218,00	Unión Española de Explosivos...	100		
26-9-914	78,50	" G, de 100 " "		79,50		25-9-914	36,50	Socied. Gral. Azuc. España. Preferentes.	500		
22-9-914	80,00	En diferentes series.....		79,50		25-9-914	12,00	" " Ordinarias.	500		
		A plazo.				27-9-914	285,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		285,00
	73,00	Fin corriente.....		74,75		7-8-914	72,50	La Papelera Española.....	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE				17-8-914	55,00	Unión Alcoholar Española.....	500		
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....						C. Gral. Mad. de Electricidad.	100		
27-7-914	89,75	" D, de 12.500 " "		85,00				Sociedad de Chamberf.....	500		
11-9-914	84,00	" C, de 5.000 " "		85,00				Mediodía de Madrid.....	500		
26-9-914	85,00	" B, de 2.500 " "		85,00				Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
24-9-914	85,00	" A, de 500 " "						Idem Norte de España.....	475		
24-9-914	86,00	En diferentes series.....						B. Español del Río de la Plata.			
21-9-914	85,00	5 POR 100 AMORTIZABLE									
		Al contado.						OBLIGACIONES			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		92,75 y 93,25		26-9-914	94,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		94,00
26-9-914	92,75	" E, de 25.000 " "		93,75 y 94,00		8-9-914	72,00	Sociedad Gral. Azuc. Española.	500	4	
26-9-914	93,00	" D, de 12.500 " "		93,75				C. Gral. Mad. de Electricidad.	500	5	
26-9-914	94,00	" C, de 5.000 " "		95,50				Sociedad de Chamberf.....	500	5	
26-9-914	94,50	" B, de 2.500 " "		95,50				Mediodía de Madrid.....	500	5	
26-9-914	95,00	" A, de 500 " "		96,50				F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5	101,00
26-9-914	94,50	En diferentes series.....						Idem id. id. id. " B.	500	4	
		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS						Idem id. id. id. " C.	500	4	
		Idem por 100 perpetuo al contado.....		488.000				Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1906.			
		Idem fin corriente.....		350.000				" " " 1.ª serie.	475		
		Idem fin próximo.....		360.000				" " " 2.ª serie.	475	3	
		Carpetas del 4 por 100 amortizable.....		7.800				" " " 3.ª serie.	475	3	
		5 por 100 amortizable.....		313.000				" " " 4.ª serie.	475	3	
		Acciones del Banco de España.....		15.000				" " " 5.ª serie.	500	3	
		Idem del Banco Hipotecario.....						Ayuntamiento de Madrid.			
		Idem de la Arrendataria de Tabacos.....						Obligaciones.....			
		Azucareras.—Preferentes.....						Idem por resultados.....			
		Idem ordinarias.....						Id. para pago de explotaciones en el Interior.			
		Cédulas del Banco Hipotecario.....		30.500				Cédulas para id. de id. en el ensaño...			
		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO						Diputación provincial de Madrid.			
		FRANCO NEGOCIADO						Obligaciones.....			
		Paris, a la vista, total.....									
		Cambio medio.....									
		Paris, cheque a entregar hoy: Billetes,		5.000	100 francos por pesetas 93,50						
		" " " " " "		5.000	100 francos por pesetas 100.						
		LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS									
		Londres, a la vista, total, orden de entrega.....		6.000							
		Cambio medio.....		25,50							

Gaceta de Madrid. — Núm. 272
 25 Septiembre 1914
 Anexo Núm. I. — Pág. 965

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 28 de Septiembre de 1914.

Persiste al Occidente de las costas marroquíes un área de presiones débiles relativas, por cuya causa el viento sopla de la región del Este con alguna violencia en el Estrecho de Gibraltar y sus costas adyacentes; el tiempo se mantiene bueno para toda España, con cielo claro y temperatura suave.

La máxima de ayer fué de 32 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Avila.

Las presiones elevadas están situadas al Sur de Islandia.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Mistón Ceilón de Tángar.

Es probable que persista el Levante en el Estrecho.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y científicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 23 de Septiembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 367^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Termómetro en C°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 ^h	711.70	15.4	54	ENE....	1=Ventolina.	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 26,6
4	711.90	14.5	53	NNE....	3=Flojo.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 12,6
8	711.97	15.6	47	NE.....	1=Ventolina..	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 59,1
12	711.04	23.8	35	Calma...	0=Calma.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 10,2
16	709.12	25.6	26	Idem....	0=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 346
20	709.15	17.8	48	WNW...	1=Ventolina..	»	Idem.	

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 de Agosto de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 20 de Octubre de 1914, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios para conservación, en 1914, de la carretera de Basella á Manresa, kilómetros 12 al 18, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 3.408 pesetas tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Octubre próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal; clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, en 1914, de la carretera de

Basella á Manresa, kilómetros 12 al 18, en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de conservación de la carretera de Basella á Manresa», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 35 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 23 de Septiembre de 1914.— El Gobernador, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., extracto del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta atención á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, liza y llamamiento, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese

determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Firma y firma del proponente.)
S—991

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 9 de Septiembre de 1914, este Gobierno Civil, ha señalado el día 20 de Octubre de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación en 1914, de la carretera de Vich á Gironella, kilómetros 3 al 22, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 6.698 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Pelayo, número 11, tercero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Octubre próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que

la confronta el receptor del pliego, y además en escribir: «Provección para optar a la subasta de las obras de acopios para el año 1914, de la carretera de Vich a Gironella, kilómetros 3 al 22, en la provincia de Barcelona», y la firma del proponente.

A la vez que esta pliego cerrado, se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la provección para la subasta de las obras de acopios para conservación en 1914, de la carretera de Vich a Gironella, kilómetros 3 al 22», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en facturas de la Deuda pública al tipo que sea más agridado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 70 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por puja á la firma durante el término de quince minutos, según los datos de algunas proposiciones, y el resultado de dicho plazo consistirá en igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 23 de Septiembre de 1914 = El Gobernador, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula gubernativa número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando las y plazos el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-592

Jefatura de Transportes Militares de Coruña.

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por el orden de 20 de Agosto del presente año, para contratar el servicio de comantencia por medio de lanera entre esta Plaza y el castillo de San Antón de la misma, por el plazo de cuatro años, hago presente á los que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 24 del mes de Octubre próximo, á las once, en esta Jefatura de Transportes, sito en la calle de Veduris, número 2, catresado, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el día de la fecha, hasta el señalado para la subasta, ambos inclusive, de diez á doce, en esta ofiina.

El precio límite que regirá en el acto será de nueve pesetas diarias y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 100 pesetas 82 céntimos efectivos, ó un equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior al de las subastas, ó un valor

nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (O. L. núm. 157) y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ejecutándose en el modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de depósito de la garantía aludida, expedidos por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución Industrial que correspondan satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Coruña, 25 de Septiembre de 1914 = El Jefe de Transportes Militares, Miguel Contreras.

Modelo de proposición.

D. ... domiciliado en ... y con residencia en ... calle de ... número ... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia ó GACETA DE MADRID, fecha ... de ... del presente año, para la ejecución del servicio de comantencia por lanera entre esta Plaza y el castillo de San Antón de la misma, se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo, y en su más exacto cumplimiento, á ejecutar el expresado servicio al precio de ... pesetas ... céntimos d'arica (en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... elate, expedida en ... (y el poder notarial en su caso) así como el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponden satisfacer, según el concepto en que comparezca.

... de 1914. (Firma y rúbrica.) S-995

Jefatura Administrativa de Leor.

Debiendo celebrarse subasta local, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo último, trasladada por el señor Intendente militar de esta Región en 25 de Agosto próximo pasado, para contratar el servicio de subsistencia de esta Plaza á precios fijos, á las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estables y transientes, Guardias y Plantones, por término de un año, prorrogable por tres meses más si así conviniera á la Intendencia militar, hago presente á los que desean tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo venidero, á las once horas, en la Jefatura Administrativa, de esta capital, sito en la calle de Alfonso XIII, Cuartel de la Fábrica Vieja, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el día 26 del actual al 4 de Noviembre antes citado, ambos inclusive, de las diez á las doce en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto de la subasta será el de 24 céntimos la peseta la ración de pan; una peseta y tres céntimos el de la ración ordinaria de cebada, y el céntimo de la peseta el de la ración de manzana de paja.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 5 por 100 del precio límite señalado en el pliego, ó sea el de 5.766 pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado, al precio me-

dio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (O. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ejecutándose en el modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución Industrial que correspondan satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

León, 25 de Septiembre de 1914 = El Presidente del Tribunal, Ricardo Fernández García Montebalero.

Modelo de proposición.

D. F. de T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle ... número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... de ... para la contratación del servicio de subsistencia á las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil en la Plaza de Leor, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo, y en su más exacto cumplimiento, á ejecutar el referido servicio á los precios de ... pesetas ... céntimos (en letra) la ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 35 gramos ... peseta ... céntimos la ración de cebada de cuatro kilogramos, y ... pesetas ... céntimos la ración de paja de seis kilogramos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjero en su caso, y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de ... en tal plaza. ... de ... de ... (Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se excede en papel sellado, deberá serlo en otro del cual tamaño, y adherirle la póliga correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como sustituto el nombre y apellidos del poderdante ó título de la casa ó razón social. S-998

Jefatura Administrativa de Santander.

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto en Real orden manuscrita de 24 de Julio último, dictada por el Ministerio de la Guerra, para la contratación del servicio de subsistencia de Santander, hago presente á los que desean tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 7 de Noviembre próximo, á las once, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa Militar de la referida Plaza, sito en la calle de Cádiz, número 5, primero, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto

Desde todos los días laborables desde el 2o del mes corriente al 6 del citado mes de Noviembre, ambos inclusive, de nueve á trece, en la mencionada dependencia.

El precio límite que ha de regir en el acto será el de 25 céntimos de peseta cada ración de pan; una peseta 15 céntimos cada ración ordinaria de cebada y 45 céntimos de peseta cada ración ordinaria de paja, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 2.713 pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (O. L. número 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustadas en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó su sucursal y el último recibo de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Santander, 24 de Septiembre de 1914. El Presidente del Tribunal, José Palomino.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle ... número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ... de ... para la contratación del servicio de subsistencias á las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil en la Plaza de Santander y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio al precio de ... pesetas ... céntimos, cada ración de pan; ... pesetas ... céntimos cada ración ordinaria de cebada, y á ... pesetas ... céntimos cada ración ordinaria de paja para pienso, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extrajерia en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).
... de ... de 191...

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antifirma y el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S—987

Jefatura Administrativa de Santoña.

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto en Real orden de 5 de Agosto último, para la contratación del servicio de subsistencias de Santoña, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo, á las doce, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa de la referida Plaza, sita en la calle de Tomás Pieloso (Parque de Ingenieros), y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el 28 del mes actual, hasta el día 5 de Noviembre ya citado, ambos inclusive, de nueve á trece, en la mencionada dependencia.

El precio límite que ha de regir en el acto será el de 27 céntimos de peseta cada ración de pan, una peseta 21 céntimos de peseta cada ración ordinaria de cebada y 48 céntimos de peseta cada ración ordinaria de paja, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, es de 2.803 pesetas 34 céntimos efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (O. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó su sucursal, y el último recibo de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto que comparezca el firmante.

Santoña, 24 de Septiembre de 1914.—El Jefe administrativo, P. O., el Oficial segundo, Fernando Oarbo.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle de ... número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ... de ... de ... para la contratación del servicio de subsistencias á las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil, en la Plaza de Santoña y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio al precio de ... pesetas ... céntimos cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos, cada ración ordinaria de cebada y á ... pesetas ... céntimos, cada ración ordinaria de paja para pienso; acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extrajерia en su caso) y el poder notarial también en su caso, así como el último recibo de la Contribución Industrial que le corres-

ponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

... de ... de 1914.

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antifirma, y el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S—989

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Alcabala.

Contribución urbana.

Primero y segundo trimestres de 1914.

D. Francisco García Ibarrola, Recaudador del Arriendo provincial de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sir que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que exorto el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Julio último he dictado la siguiente:

«*Provincia declarando el apremio de segundo grado*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advertiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Francisco Faus Espi, 2,16 pesetas.
- Francisco Diaz Romero, 2,01.
- Basilio García Flores, 2,86.
- El mismo, 4,66.
- Anselmo Jiménez, 4,66.
- Mansel Muner, 4.
- Francisco Pérez Lagare, 4,63.
- Serafín Hernández García, 1,39.
- Heradero de Andrés Montes Piguera, 2.
- Francisco Sódana Martínez, 2,63.
- Prudencio Jiménez García, 2.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmado el señor Alcaide el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Montealegre, 7 de Septiembre de 1914. El Recaudador, Francisco García.—Visto bueno: el Arraundatario, P. P., Pajalte.

P—3793

D. Francisco García Ibarrola, Recaudador del Arriendo provincial de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Julio último ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- José Navajas Garrón, 3,33 pesetas.
- Manuel Cabral, 3.
- José Castillo Medeliones, 4.
- Jazza Trejo Sánchez, 4.
- Francisco Aidomar B. neto, 6.
- Felicja Arellano Ortuño, 4,68.
- Fernando Toranzo Navajas, 3,84.
- Señor Vizconde de San Germán, 30,02.
- Feliciano Colomer Ramírez de Arellano, 5,32.
- Jesús Colomer Ramírez de Arellano, 3,66.
- El mismo, 4,50.
- Dolores López Sáez, 2.
- Feliciano Colomer Ramírez de Arellano, 5,33.
- Fulgencio Castillo, 5,66.
- Margarita Castillo Bolmar, 3.
- Feliciano Colomer Ramírez de Arellano, 2,50.
- Jesús Colomer Ramírez de Arellano, 2,50.
- Norberta Castillo Bolmar, 4,66.
- José Navajas Piqueras, 1,63.
- Herederos de D. José Matías Bolmar, 2.
- Jazza Navajas Pérez, 3,58.
- Juan Antonio Alberti Medina, 5,34.
- Antonias Rico Pérez, 2,33.
- Félix Díez Arnedo, 3,34.
- José María Bolmar Vicente, 1,66.
- José y Joaquín Bachón, 2,67.
- Jesús Colomer Ramírez de Arellano, 5,34.
- Eng. no Patrocin, 3,34.
- Herederos de Rosario del Campo, 3,32.
- Fernando Arnedo Navajas, 4,02.
- Francisco Castillo Martínez, 4,66.
- Alonso Megías Arnedo, 1,33.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Alpera, 10 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Francisco García. P—3790

D. Francisco García Ibarrola, Recaudador del arriendo provincial de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Julio último ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Sebastián Antomar Magias, 4,46 pesetas.
- José B. Díaz Reguers, 7,74.
- José Colomer Ramírez de Arellano, 273,46.
- Feliciano Colomer Ramírez de Arellano, 219,02.
- Los mismos, 1,96.
- Herederos de José Contreras Castillo, 3,18.
- Herederos de Juan García López, 12,68.
- Catalina García Trejo, 3,88.
- Jacinto Gil de Aralla, 11,90.
- Juan Antonio Moxopé, 1,16.
- Herederos de José Navajas Garrón, 5,06.
- Arturo Sánchez Bolmar, 4,38.
- Rafael Torrel, 4,32.
- Juan Trejo Sánchez, 6,18.
- Igorcia Zamora Casanova, 13,34.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Alpera, 10 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Francisco García. — Visto bueno: el Arrendatario, P. P., Pajeta. P—3789

Edicto.

D. Francisco García Ibarrola, Recaudador del arriendo provincial de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Julio ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Pascual Baltrán Paga, 19,40 pesetas.
- Cristóbal Boneta González, 4,22.
- Onofre Casaca Muñoz, 6,31.
- Pedro García Sáez, 4,68.
- Anselmo Jiménez Llorente, 68,96.
- José Hernández Montes, 6,02.
- Francisco Hernández Vizcaíno, 2,24.
- Gregorio Jara Sevilla, 7.
- Pascual Legido Falac, 12,28.
- Diego López Jiménez, 10,56.
- José Morohirán Ibáñez, 3,50.
- Sebastuán Navarro Romero, 4,14.
- Francisco O. hando Jara, 5,64.
- Antonio Pérez Ortuño, 3,94.
- Juan Piqueras Minguiz, 7,10.
- Angela Rótenas Martínez, 15,44.
- José Sánchez Sánchez, 2, 1,54.
- Luis Terraza Terraza, 22,06.
- Carlos Ibáñez Sevilla, 1,79.
- Juan Ibáñez Soriano, 1,65.
- Juan Francisco Idoñez Tornero, 5,68.
- Simón Cabro Zornosa, 4,06.
- Antonio Calpeza Román, 5,94.
- Demetrio Campos Gómez, 3.
- Francisco Oriñu Chinchilla, 3,62.
- Pascual Oriñu Ibáñez, 5,44.
- Lorenzo Soría Azorín, 3,44.
- Sebastián Soriano Azorín, 3,80.
- José Videla Leal, 4,24.
- Cosme Abellán Villar, 1,88.
- Arturo Alcázar Azorín, 2,43.
- Juan Antonio Barzusi Piqueras, 0,71.
- Teresa Cantos Carrasco, 1,64.
- José Cantos López, 1,72.
- Miguel Carrasco B. Imonta, 0,30.
- Joaquín Chinchilla, 0,89.
- Vicente Chinchilla O. tuez, 1,38.
- Francisco Díez García, 0,78.
- María Rosa Fernández Cantos, 1,49.
- Filomena Fernández Cantos, 0,34.
- Francisco García Menilla, 1,38.
- Juan Gazmán Nostiñal, 1,45.
- Pedro Hernández Juan, 2,64.
- Gregorio Jara Heróndez, 0,44.
- Francisco López Cantor, 1,93.
- Damián Marfanz Jara, 1,25.
- Francisco Martínez Morcillo, 1,43.
- Rafael Piñera de Jativa, 2,89.
- Cosme Piqueras Gallar, 0,50.
- Fernando Poveda Juan, 0,52.
- Pedro Savita Contreras, 0,63.
- Gervasio Simarro Piqueras, 1,89.
- Francisco Téver Morcillo, 0,05.
- Salvador Tomás H. gér, 1,77.
- Narciso Velepasa, 0,76.
- Ana María Vizcaíno Rubio, 1,61.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la pro-

vinda y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Montalegre, 25 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Francisco García. P—3667

Derechos reales.—Año 1914.

D. Ramón Grau Blanes, Recaudador auxiliar del Arriendo provincial de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sia que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 del actual he dictado la siguiente:

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Alberto y Antonio Ortuño Azorín, 19,68 pesetas.
- Bartolomé Tomás Ballester, 3,21.
- Encarnación Ortuño Conejero, 16,26.
- José Ortuño Conejero, 15,23.
- Virtudes Isabel y José Ortuño Chinchilla, 19,68.
- Juana Ruiz Gómez, 29,56.
- Teresa Sánchez Ortuño, 1,01.
- Teresa, Joaquín y Juan Sánchez Ortuño, 19,69.

Añ, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Candela, 26 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Ramón Grau.—V.º B.º: el Arrendatario, P. P., J. Pujsite. P—3791

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública, por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de Vilafant, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva con fecha 12 de Agosto de 1914, la siguiente:

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- María Catalá, 2,20 pesetas.
- Juan Roura, 1,99.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilafant, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras, 9 de Septiembre de 1914.—Cándido Matas. P—3857

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1914, del pueblo de San Pedro Pascador, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Agosto de 1914, la siguiente:

«**Providencia declarando el segundo grado de apremio.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total de su descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

«**Providencia declarando el segundo grado de apremio.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total de su descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- María Berdes, 1,67 pesetas.
- Peño Hostoso, 2,77.
- Matas Roura, 1,91.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilafant, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, segundo, de esta ciudad.

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Recaudación de Contribuciones de la zona de Logroñán.

Contribución territorial.—Primer y segundo trimestre de 1914.

D. Antonio Ocas Piñaz, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Logroñán.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por descubrimientos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Junio del año actual he dictado la siguiente:

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de descubrimiento á los contribuyentes indicados en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Alonso López Fernández, 1,67 pesetas.
- Antonio Pérez Serrano, 0,71.
- Alonso Baquero Rentero, 0,74.
- Ana Jiménez Alvarez, 0,91.
- Antonio Matas Moreno, 2,74.
- Ana Pizarro, 2,04.
- Alonso Serrano, 0,93.
- Alonso Rodríguez Jiménez, 1,90.
- Alonso Marcelo Ciudad, 1,86.
- Alonso Sánchez Serrano, 2,97.
- Alfonso Urbina Recio, 2,97.
- Antonio Ribera Pizarro, 2,97.
- Andrés Pérez Jiménez, 1,86.
- Alonso López Fernández, 0,93.
- Angel Pérez Rodríguez, 2,97.
- Antonio Valencia Serrano, 3,06.
- Alonso Cancho Bernal, 0,93.
- Alonso Rodríguez Fernández, 0,93.
- Bartolomé Jiménez Marcelo, 5,75.
- Bias Gutiérrez Serrano, 1,30.
- Bartolomé Serrano, 2,04.
- Bartolomé Saucedo, 1,30.
- Basilio González Rentero, 1,67.
- Cesáreo Fuentes Fernández, 0,93.
- Deudores de Diego Bernardo Fernán.
- d-z, 11,60.
- Diego Barnard. Grande, 10,02.
- Domingo Marín, 2,51.
- Diego Valdés, 3,90.
- Domingo Moreno Rodríguez, 2,97.

Domingo Rodríguez Zorra, 2,41.
 Fernando Calderón Lozano, 1,86.
 Francisco Villarejo Jiménez, 1,86.
 Herederos de Francisco Maso Fuentes de Amal, 0,93.
 Fernando Cancho Bernal, 2,97.
 Fernando Guisjarro Mate, 1,86.
 Francisco Cerezo Serrano de Francisco, 1,86.
 Francisco Rodríguez Pizarro, 0,93.
 Fernando Serrano Gómez, 0,93.
 Francisco Gutiérrez Sánchez, 1,86.
 Francisco Fernández Rodríguez, 2,97.
 Fulgencio Gómez Fuentes, 0,93.
 Isabel Cancho Grande, 2,23.
 Juan Arroyo Nieto, 5,57.
 Juan Ciudadá López, herederos, 1,11.
 Juan Martín García de Angel, 1,86.
 Herederos de Joaquín Calderón López, 0,19 pesetas.
 Juan Rebollo Pizarro, 2,60.
 Juan Arroyo Nieto, 0,74.
 José Benito Ribera, 0,93.
 José Zorra, 2,04.
 Juan Rodríguez Calderón, 0,93.
 Juan Jiménez Cancho, 0,93.
 Juan García Blázquez, 1,86.
 Juan Pérez Ribera, 1,86.
 Juan Rodríguez Cerezo, 1,86.
 Juan Caballero Rodríguez, 0,93.
 Juan Rubio Holguín, 1,86.
 José Serrano Muñoz, 0,93.
 Juan Fuentes Fernández, 0,93.
 José Guisjarro Fernández, 0,93.
 Juan Fuentes Ruiz, 0,93.
 Lorenzo Fuentes Fernández, 1,86.
 Miguel Pabilla Robledo, 3,71.
 Manuel Fernández Jiménez, 5,29.
 Miguel González Serrano, 1,11.
 Miguel Grande Fuentes, 1,86.
 Martín Cerezo García, 0,93.
 Manuel Chamorro Marcelo, 5,01.
 Manuel Fernández Tavejo, 5,02.
 Marcelo Giraldo Bacharet, 21,24.
 Pedro Bernardo Sánchez, 4,46.
 Pablo Cerezo, 0,93.
 Pedro Maso, 0,93.
 Herederos de Pedro María García, 2,41.
 Idem de Pablo Chico Díaz, 1,30.
 Pedro Cornelio Sánchez, 2,41.
 Pedro Aguilar Oña, 0,74.
 Pedro Fernández Jiménez, 2,60.
 Pablo Jiménez Rodríguez, 9,74.
 Pablo Cerezo Serrano, 0,93.
 Pedro Holguín Pizarro, 4,28.
 Pedro Matilla Ramon, 2,22.
 Pedro María Zorra, 1,86.
 Pedro María Cancho, 1,53.
 Pedro Sánchez Rodríguez, 1,86.
 Viuda de Pedro Canchada Jiménez, 0,93 pesetas.
 Pedro San Juan Moreno, 0,93.
 Pedro Fernández López, 0,93.
 Pedro Ribera Basilio, 0,93.
 Rodrigo Rubio Lora, 2,60.
 Rodrigo Fernández Maso, 9,11.
 Simón Fernández San Juan, 1,86.
 Tomás Sánchez Marín, 1,86.
 Tomás Sánchez Rodríguez, 0,93.
 Veterinario Lojero Chamorro, 1,86.
 Viuda de Francisco Maso Jiménez de Pedro, 2,60.
 Idem de Lorenzo Serrano Gil, 0,93.
 Idem de Fernando Sánchez Bernar- do, 0,93.
 Idem de Diego Blázquez, 2,97.
 Idem de Alonso Rubio Blázquez, 2,14.
 Idem de José Gil Maso, 2,41.
 Idem de Ramón Fernández García, 0,93 pesetas.
 Idem de Bartolomé Saucedo Jiménez, 0,19 pesetas.
 Idem de José Cano Lozano, 0,93.
 Idem de Francisco Jiménez Rodríguez, 0,74 pesetas.
 Idem de Manuel Rubio Blázquez, 2,97.
 Idem de Alonso Fernández Jiménez, 1,53 pesetas.

A. I. para, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.
 Zorita á 10 de Septiembre de 1914.—
 El auxiliar, Antonio Canas.

P-3828

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mondoñedo.

El infrascrito Auxiliar de la Administración de Contribuciones en esta provincia «en la citada zona»,

Heos público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes á los años de 1910 á 1913 inclusive y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la siguiente relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores por ser desconocido su domicilio, se resuelvan éstos á continuación:

Deudores que se citan.

Antonia Fernández, 1,51 pesetas.
 José Fernández Cantador, 13,68.
 Antonia Castrillón Fernández, 31,94.
 José Fernández Cabo, 1,75.
 Antonio López Incógnito, 9,20.
 José Teijeiro, 4,74.
 Josefa Castrillón, 0,25.
 María Grañell, 0,50.
 José Saivana Vianito, 31,57.
 Nicolás Saiz, 42,45.
 Tomás Castedo, 6,77.
 Josefa González, 2,25.
 María López, 0,50.
 José Benda, 10,01.
 José Falcón Morán, 7,69.
 Antonio Banzo, 1,50.
 Josefa Fernández, 8.
 Francisco González, 0,75.
 Francisco Vilar, 3,01.
 Manuela Fernández, 13,57.
 Manuel Paz López, 31,32.
 Francisco Val, 2,74.
 Rosa Alfistón, 0,25.
 José Benda, 5,14.
 Antonio Canas, 1,50.
 Avilico Edrosa, 2,87.
 Rosa Bouza, 2,55.
 Pedro Fernández, 1,51.
 Francisco Fernández Incógnito, 7,44.
 Josefa Iglesia Díaz, 9,79.
 Josefa Iglesia Lora, 3,01.
 José López Fuente, 3,61.
 Antonio Otero, 14,55.
 Juan Parga, 5,01.
 Pascual Rey, 4,55.
 Antonio Pérez Fernández, 2,50.
 Ramón Rivas Lizar, 11,25,

José María Rivas, 10,51.
 Manuela Paez, 3,01.
 Manuel Fernández, 8,23.
 Demunza Meán, 3.
 Diego Pérez, 4,19.
 Jacinta Rodríguez, 1,43.
 Domingo Saigado, 8,01.
 Francisca Valiña, 3,76.
 Manuel Otero, 6,02.
 Antonia Folguera, 5,95.
 Domingo Otero, 10,99.
 Juana Rodríguez, 8,99.
 Francisca Rodríguez, 6,22.
 Domingo Soto, 22,08.
 Antonio Anillo, 37,32.
 Amalia Díaz, 5,26.
 Rosendo Iglesia, 55,59.
 Jacine Otero, 1,75.
 Mercedes de Juan Pérez, 7,86.
 Francisco Rivas, 1,59.
 Manuel Carballas, 22,63.
 José Cabenas, 18,19.
 Manuela Corca, 0,45.
 María Fernández, 2,74.
 Benita González, 6,93.
 Benito Murado, 3.
 Francisco Oanga, 1,93.
 Benito Pérez Miranda, 2,25.
 Jacinta Rivas, 4,52.
 Miguel Saigado, 36,81.
 José Díaz, 9,02.
 María Fernández López, 7,70.
 Feliana Montenegro, 0,60.
 Josefa Oz, 4,51.
 Josefa Bouza, 2,26.
 Josefa Fernández Val, 18,26.
 Francisca González, 23,80.
 Josefa Iglesia Villami, 2,25.
 Francisco Andión Tella, 5,01.
 José Andión Tella, 44,13.
 María Juane Fernández, 6,93.
 Antonio Auñs Saigado, 2,26.
 Juana Díaz López, 0,69.
 Manuel Díaz y Díaz, 12,84.
 María Luaces Fernández, 7,02.
 José Méndez, 11,66.
 Antonio Falcón, 6,02.
 Juan Pablo Bouza, 11,50.
 Antonio Santos Riquero, 2,26.
 Juan Balsa, 1,75.
 Antonio Carballo, 8,27.
 José Saavedra, 2,26.
 Antonia Barja, 0,75.
 María González, 2,50.
 María Josefa Morán, 7,01.
 Manuel Vallejo, 4,69.
 Juan Alonso, 6,02.
 Concepción Parga, 7,02.
 Josefa Rivas López, 1,51.
 Juana Valiña, 2,50.
 Antonio Gabín, 1,26.
 Josefa Carreira, 3.
 José Carreira, 5,26.
 Agustino Carreira, 3.
 Simón de Maso, 8,78.
 Victoria Carreira, 18,91.
 Benito García Anicimo, 5,26.
 Pedro Valiña, 1,50.
 María Tella, 2,26.
 Domingo Yaca, 2,26.
 Benito Oanga, 2.
 Manuel Rodríguez, 5,24.
 Josefa Rodríguez, 2,23.
 Blas Vega, 3,26.
 Pedro Vega, 5,01.
 José Andión Tella, 7,44.
 Manuel Gasto Rey, 1,75.
 Manuel Rodríguez, 6,75.
 Antonio Quido, 12,91.
 Domingo Rodríguez, 1,51.
 Josefa Glizo Gabín, 3.
 Jesús López González, 2,26.
 Ramón Falcón, 3,79.
 Santiago Raura, 1,50.
 Josefa Oanga, 2,26.
 Antonio Fracorra, 5,26.
 Francisco Corvide, 2,26.
 José González, 5.

- José Rodríguez, 0,99.
 Antonio Sánchez, 3,36.
 Bonita Uz, 3.
 Eduardo Almoina, 88,80.
 Juan Suárez, 2,19.
 Regina Riego, 411,99.
 Concepción Sarante, 2,75.
 Antonio Sarvastra, 2,25.
 José Edress Nieto, 1,46.
 José García, 0,60.
 Manuel Pérez Díez, 3,49.
 Juana Darrivis, 0,58.
 Nicolás Gallego, 0,89.
 María Rivas, 0,58.
 Juan Río Alejo, 1,04.
 Diego Felguera, 1,75.
 Manuel Fernández, 1,76.
 Rafaela Rigueiro, 1,76.
 Antonio Sinda, 1,76.
 María Iglesias, 0,88.
 Antonio Perea, 2,48.
 Francisco Par, 2,32.
 Diego Vian, 0,88.
 Alejo Villaverde, 6,15.
 Antonio Fernández, 2,65.
 Manuel Marado Saigot, 16,61.
 Romualdo Pinedo, 1,77.
 Juan Salgado, 0,60.
 Ramona Teja, 1,75.
 Manuel Valiña, 4,65.
 María Rega Añón, 0,88.
 Antonio Vélez, 2,32.
 Antonio Val, 0,60.
 Vicente Rodríguez, 2,76.
 Juan Veiga, 4,65.
 María Añón, 0,82.
 Manuel Díaz, 0,82.
 Josefina Fernández, 1,75.
 Antonio Saigot, 2,32.
 María Sosa Luaces, 0,80.
 Ramona Fernández, 2,92.
 Pedro Lago, 1,17.
 José Sarvastra, 1,46.
 Manuel Vallejo, 0,59.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.
 Rotor, 12 de Septiembre de 1914.—
 El Auxiliar, Jesús Costallosa. P—8398

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villasequilla.

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villasequilla.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios fincs, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se

express, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.
 Magdalena Angel Martín Haisco, 246,33 pesetas.
 En Villasequilla, á 29 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Fernando Ortiz.
 P—8785

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección General de la Banca y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 consociado, número 58 874, con rates vellón 49.434,97, emitida á favor del Ayuntamiento de Abijal (Cáceres), se previene á la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General ó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Cáceres; en la inteligencia de que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y Orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid, 24 de Noviembre de 1909.—El Director general, P. O. Moisés Aguirre. X—1872

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Participación y Colectividades transferible número 255, de 1.299,87 pesetas, emitida á favor de la Capellanía fundada en la Parroquia de Santa María de Almazan, por Lázaro Martínez Boneta, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General ó en las Delegaciones de Hacienda de Alcala ó Murcia, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de dichas provincias; en la inteligencia de que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril último.

Madrid, 4 de Noviembre de 1913.—El Director general, Vergara. X—1873

Sociedad Huilera Vasco Leonesa.

Habiendo acordado la Junta general extraordinaria de señores Accionistas de esta sociedad, en sesión del 24 del corriente, aumentar el capital social en 1.000.000 de pesetas, se invita á los actuales poseedores de Acciones, de conformidad á lo prevenido en el artículo 9.º de los Estatutos, á la suscripción de las 2.000 de la nueva emisión con arreglo á las condiciones que están de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, situadas en la calle de Hurtado de Amézaga, 8, de esta villa, en el plazo que media desde la publicación de este anuncio hasta el día 31 de Octubre próximo.

Bilbao, 25 de Septiembre de 1914.—El Presidente, José María Oñabari.—El Secretario general, José de Sagárnaga. X—1877

Banco de España. Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 38.180, de pesetas nominales 30.000, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y constituido en 3 de Julio de 1910, á favor de D.ª Paula Majó y Borell, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6.º y 53 del Reglamento é Instrucciones, respectivamente, y quedando el Banco libre de toda responsabilidad.
 Barcelona, 24 de Septiembre de 1914.—
 El Secretario, J. del Rey. X—1778

Altos Hornos de Vizcaya. PAGO DE DIVIDENDO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 37 de los Estatutos, ha acordado distribuir un dividendo de 30 pesetas por acción á cuenta de los beneficios del año actual, quedando á cargo de la Sociedad el pago del impuesto de 3,30 por 100 sobre utilidades, y del 1 por 1.000 de timbre de negociación que cobra el Estado, así como el de 3 por 100 creado por la Excm.a Diputación de Vizcaya.

El referido dividendo se satisfará desde el día 15 de Octubre próximo, en las oficinas de la Sociedad, en Bilbao, á cambio del cupón número 25 de las acciones y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán en las mencionadas oficinas.

Bilbao, 26 de Septiembre de 1914.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña. X—1874